

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 27 de octubre de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0111423

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: nataqua

Reivindicación de colores: AZUL Y BLANCO

Clases y descripción de productos y/o servicios:

3: Jabones; jabón de almendras; jabón de aloe; jabón de baño; jabón de ducha; jabones con fragancia; jabones cosméticos; jabones faciales; jabones líquidos; jabones para el cuerpo; jabones para la piel; jabones para las manos; jabones para mascotas; jabones y geles; aceites de masaje no medicinales; tinturas para el cabello; lociones corporales; lociones de baño; lociones desmaquillantes; lociones faciales; lociones hidratantes; lociones para el cuerpo; lociones para las manos; agua de rosas [destilados de hierbas]; aceites para el cuerpo; aceites para el cuerpo de uso cosmético; lociones, cremas y aceites de aplicación tópica para la piel y el cuerpo, de uso cosmético; perfumes; aceites perfumados; agua de perfume; agua perfumada; bolsitas perfumadas; ceras perfumadas; extractos de perfumes; jabones perfumados; perfumes líquidos; perfumes para carros; polvos perfumados; talco perfumado; aceites para perfumes y fragancias; aceites de menta piperita para perfumes; aceites perfumados para el cuidado de la piel; aguas de tocador perfumadas; aguas perfumadas para

la ropa; ambientadores de interior [preparaciones perfumadas]; ceras derretidas perfumadas; ceras fundidas perfumadas; cremas perfumadas para el cuerpo; cremas perfumadas para uso cosmético; espráis perfumados de interior; fragancias para perfumar el ambiente; jabones de tocador perfumados; perfumes y aguas de Colonia; perfumes y aguas de tocador; perfumes y colonias; aceites perfumados que difunden aromas al ser calentados; crema corporal; crema de ducha; crema de noche; crema limpiadora; crema para el cuerpo; crema para las manos; cremas acondicionadoras; cremas antiarrugas; cremas antiedad; cremas antienvjecimiento; cremas antipecas; cremas autobronceadoras; cremas blanqueadoras; cremas capilares; cremas corporales; cremas cosméticas; cremas de afeitar; cremas de aromaterapia; cremas de baño; cremas de belleza; cremas de día; cremas de ducha; cremas desmaquillantes; cremas exfoliantes; cremas hidratantes; cremas para el cabello; cremas para el cuero; cremas para el rostro; cremas para la piel; cremas para las uñas; cremas para los labios; cremas para los pies; cremas perfumadas; cremas regeneradoras; jabones en crema; crema corporal para uso cosmético; crema hidratante para la piel [cosméticos]; crema para peinar el cabello; aromatizantes para fragancias; hidrolatos.

4: Velas perfumadas.

5: Aceites medicinales; aceites medicinales para masajes; aceites para el cuidado de la piel, medicinales; cremas antisépticas; repelente para mosquitos; repelentes de insectos.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Carlos Francisco Moreno Borrero

Dirección: Vereda Palma Baja, Sector Pavo Real

BARBOSA SANTANDER

COLOMBIA

Datos de Notificación:

Carlos Francisco Moreno Borrero, Dirección: Vereda Palma Baja, Sector Pavo Real, BARBOSA SANTANDER, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de

conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.